RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00264 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte a la apoderada para tramitar el presente asunto el cual, a la luz del inc. 3° de la Ley 2213 de 2022, haya sido remitido por la poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales en el respectivo registro comercial, pues el remitente del mandato difiere del consignado ante la autoridad comercial.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 031 de fecha 7 de marzo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

@35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7bd4bb28be8a56b8e7dc266e13853e2bd0397c0d8ea42f483eef7fcbaffab22**
Documento generado en 05/03/2024 10:05:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica